

| | | |
|--|--|--------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCION No. = - 0 0 0 0 4 9 2 8 ENE 2022 | VERSIÓN: 02 |

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 000009 del 12 de enero de 2022 dejando el día veintinueve (29) de enero de 2022 como inhábil para todos los efectos legales"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad, entre otros.
2. Que el inciso segundo del artículo atrás señalado consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Área Metropolitana la de "*Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos*".
4. Que en el Artículo primero de la Resolución No. 000009 del 12 de enero de 2022 se dispuso: "**DECLARAR administrativamente como hábiles en el Área Metropolitana de Bucaramanga, exclusivamente para efectos contractuales, presupuestales, de contabilidad y de tesorería, los siguientes días:**

| MES | DÍA | HORARIO |
|-------|-----------|--------------------|
| Enero | Sábado 15 | 8:00 AM a 12:00 M |
| Enero | Sábado 22 | 8:00 AM a 12:00 M |
| Enero | Sábado 29 | 8:00 AM a 12:00 M" |

5. Que el veintinueve (29) de enero de 2022 a partir de las 00:00 horas, empezará a regir la Ley de Garantías, en virtud de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República que se llevarán a cabo en el país.
6. Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga las normas que han determinado que el día sábado no es hábil, son las Resoluciones por medio de las cuales se ha fijado el horario de trabajo.
7. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Circular Conjunta 100-006 del dieciséis (16) de noviembre de 2021, restringió la contratación directa por parte de todos los entes del Estado desde el día veintinueve (29) de enero de 2022 y hasta la elección en segunda vuelta, de ser el caso.
8. Que en tal sentido, no resulta necesario, adecuado ni proporcional y tampoco existen razones jurídicas para declarar el día veintinueve (29) de enero de 2022 como día hábil tal y como se dispuso en la mencionada Resolución No. 000009 del 12 de enero de 2022.
9. Que de acuerdo con el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo*", "*Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. (...)*"
10. Que en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el artículo "**PRIMERO**" de la Resolución No. 000009 del 12 de enero de 2022, en el sentido de mantener el día sábado veintinueve (29) de enero de 2022 como día **inhábil** para todos los efectos legales.

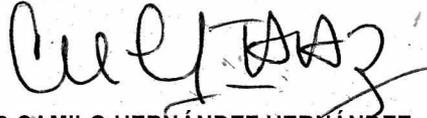
| | | |
|--|--|---------------------------|
|  <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECESTA</small></p> | <p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p> | <p>CODIGO: GJC-FO-002</p> |
| | <p>RESOLUCION No. 000049 28 ENE 2022</p> | <p>VERSIÓN: 02</p> |

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bucaramanga a los, **28 ENE 2022**

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director

Proyectó: Salomon Salamanca Ardila - Abogado CPS

Revisó: Mario Barragán Pachón - Profesional Especializado S.C.

Julián Fernando Silva Cala-Secretario General